

CONTRATO DE OBRA
N° 155 - 2022



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
VIRGINIA E.S.P.

NIT
800.103.884-9

Contratante: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA.

Contratista: ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S
Nit 900247545-8

Representante Legal: JUANA VALENTINA SUAREZ QUINTANA
C. C. 1.088.348.665

Objeto: REALIZAR OBRAS CIVILES TENDIENTES A MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPUERTA RADIAL DE LA BOCATOMA DONDE SE CAPTA EL AGUA DEL RIO TOTUI PARA EL CONSUMO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA – BOCATOMA UBICADA EN LA VEREDA CARMINALES BAJO – MUNICIPIO DE BALBOA.

Valor: NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$94.575.712) M/te.

Plazo de Ejecución: Veinticinco (25) días calendario, Sin superar la vigencia 2022.

Entre los suscritos a saber **OSCAR EDUAR RESTREPO OROZCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.157.845 expedida en Belalcázar (Caldas), en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designado mediante Decreto Municipal de fecha enero 02 de 2020 como Gerente de la E.S.P de La Virginia que se adjunta a este contrato y forma parte integral del mismo, facultado para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 08 de 2017 y quien en adelante se denominara LA EMPRESA y por la otra y por la otra,

JUANA VALENTINA SUAREZ QUINTANA C. C. 1.088.348. obrando en su propio nombre y representación legal de **ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S.** con NIT 900.247.545-8, con dirección en la carrera 10 N°42-85 maraya, teléfono 3137976020, email ingcivilesfacturacion@gmail.com quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente contrato de Suministro, el cual consta de las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR OBRAS CIVILES TENDIENTES A MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPUERTA RADIAL DE LA BOCATOMA DONDE SE CAPTA EL AGUA DEL RIO TOTUI PARA EL CONSUMO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA – BOCATOMA UBICADA EN LA VEREDA CARMINALES BAJO – MUNICIPIO DE BALBOA.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES. Para realizar las inversiones tendientes a mejorar el funcionamiento hidráulico de la Bocatoma se debe:

1. Construcción e instalación del cable acerado elevador de 1/2
2. Construcción e Instalación Polea metálica de carril ancho y porta polea Ref 709

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!

La Virginia, Risaralda. Calle 15 N° 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70

e-mail: contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co

Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS



3. Desmonte y anclaje de motor del reductor incluye Accesorios de fijación en concreto y varillas de hierro
4. Desvió del río Totuí y regreso a su cauce normal / natural y poder hacer las soldaduras de refuerzo en la compuerta Radial Cara Al Río Totuí - Incluye Transporte Maquina de Orugas y desplazamiento desde el patio de operaciones en la ciudad de Pereira hasta la Bocatoma en el municipio de Balboa - Vereda Carminales bajo
5. Recalce y/o Recubrimiento en concreto hidráulico de la Cresta del Canal por Desgaste y Exposición de los Aceros de Refuerzo Concreto Hidráulico Recalce y/o Recubrimiento del Muro del Canal por Desgaste y Exposición de los Aceros de Refuerzo

Cubierta lamina de zinc para Protección del Reductor y Eje Compuerta Radial Canal de entrada Bocatoma

TERCERA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATANTE:

1. Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA para una mejor ejecución del presente contrato, suministrándole la información que requiera para el ejercicio del objeto contractual.
2. Pagar el precio estipulado en el presente contrato según la modalidad convenida, previa acta del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.
3. Ejercer la vigilancia constante de las obras objeto del presente contrato a través del supervisor.
3. Llevar a cabo todas las acciones necesarias que faciliten al CONTRATISTA la ejecución del presente contrato.
4. Suministrar al CONTRATISTA la información que este requiera a efectos de que la obra se ejecute en las condiciones técnicas pactadas.

DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar las obras dentro de la mayor ética y profesionalismo posible,
2. Abstenerse de realizar comentarios a personas no indicadas sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato,
3. Permitir el ejercicio del control contractual por parte del supervisor y remitir con prontitud los informes que este le solicite.
4. Afiliar a todos los trabajadores que emplee para el cumplimiento del presente contrato a los sistemas generales de salud, de pensiones y riesgos profesionales, en los montos, porcentajes y plazos establecidos en la Ley, y pagar los parafiscales a que jurídicamente está obligado.
5. Capacitar constantemente a sus trabajadores sobre la normatividad existente en materia de salud ocupacional y exigirles su cumplimiento (si a ello hubiera lugar),
6. Suministrar a los trabajadores que ocupe, las herramientas e insumos que éstos requieren para cumplir eficientemente con sus funciones,
7. Suministrar a los trabajadores que ocupe toda la dotación legal que estos requieren y los elementos de seguridad industrial según el nivel de riesgos a que están expuestos,
8. Realizar oportunamente de acuerdo a la normatividad vigente, ordenados en la Ley por los trabajadores que ocupe para el cumplimiento del presente contrato.



9. Realizar la obra objeto de este contrato según las condiciones contratadas y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y/o por las modificaciones planteadas por el supervisor.
10. ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones señaladas en el objeto contractual y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
11. Llevar una bitácora diaria del trabajo realizado y presentar al final de la obra un registro fotográfico sobre la obra ejecutada la cual deberá indicar con máxima claridad todas y cada una de las actividades ejecutadas día a día.
12. Utilizar en el sitio de la obra medidas preventivas y de señalización para evitar accidentes, cumpliendo con las normas que sobre el particular haya expedido el Gobierno Nacional y el Ministerio de transporte.
13. cumplir con rigurosidad todas las acciones a las que se refiere la propuesta presentada por dicho CONTRATISTA, la cual se adjunta a este contrato y forma parte integral de mismo.

Parágrafo 1: Para la presentación de la Autorización Parcial: INFORME DE SUPERVISION – presentar: Pre Actas de Obra, Acta de Obra, Factura Electrónica o Documento Equivalente, Seguridad Social - Soporte de pago - Certificado de Pagos y Aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el revisor fiscal o Contador (Cedula-tarjeta profesional-Certificado Junta Central de Contadores vigente) SOBRE EL AU. - Informes de: Ambiental - Enciso - si están establecidos en los estudios previos - FIC - Fomento al Instituto.

Parágrafo 2: Para la presentación del Informe Final: Acta de finalización, Acta de liquidación - Factura electrónica o documento equivalente - Certificado y recibo de pago Fic Fondo para la Industria de la Construcción-(Sena) - Paz y salvo del comfamiliar y recibo de pago - Certificado del juzgado laboral (Personería y/o Ministerio de Trabajo) - Acta final de obra - Preactas de obra - Planillas de Seguridad social del contratista y trabajadores o certificado de seguridad social firmado por contador o revisor fiscal (nota: fiel copia tomado del original), certificado de antecedentes junta central de contadores, fotocopia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y fotocopia de la cedula del contador o revisor fiscal - Actualizar pólizas una vez finalice el contrato - Informe ambiental (si la actividad del contrato lo requiriera) : dependiendo el monto del contrato y si quedo estipulado en los estudios previos - Demás anexos fotografías y cd.

CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se pacta en la suma **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$94.575.712) M/te.** mediante actas parciales de acuerdo al avance de ejecución de obra debidamente aprobada y firmada por el supervisor de la obra.

QUINTA. - TRABAJOS EXTRAS Y ADICIONALES. EL CONTRATANTE, de acuerdo a los informes del supervisor, podrá ordenar que se realicen trabajos extras y EL CONTRATISTA estará obligado a realizarlos, siempre y cuando estos trabajos sean necesarios para proteger o poder ejecutar las obras, o sean inseparables de ella. Las obras adicionales serán acordadas entre contratista y supervisor a través de acta donde se especifiquen los ítems nuevos con su respectivo análisis de precio unitario



SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA en el contrato que constituye el objeto del presente contrato; así mismo no existirá vínculo laboral alguno entre los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del contrato y LA EMPRESA.

SEPTIEMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato o en operaciones complementarias pueda causar AL CONTRATANTE, o a terceros.

OCTAVA DESTRUCCIÓN DE OBRAS. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que pongan en peligro la estabilidad de la obra, EL CONTRATISTA podrá tomar las medidas que considere pertinentes, incluso sin autorización del supervisor. En todo caso deberá dar aviso, por escrito, a éste dentro de los dos (02) días siguientes al día en que empiece el suceso, indicando ocurrencias, sus causas y las medidas asumidas. EL CONTRATANTE estudiará las causas y si encuentra que son constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA quedará exento de cualquier responsabilidad y tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que incurrió, así como los necesarios para la reparación y reconstrucción de la obra, los cuales correrán a cuenta de EL CONTRATANTE. Los demás gastos y sobre costos en que incurra EL CONTRATISTA y que no estén destinados exclusivamente a la reconstrucción de la obra, tales como lucro cesante, pérdida de materiales y equipos, serán de su exclusiva cuenta. Si se llegase a comprobar que el suceso no constituye caso fortuito o fuerza mayor, además deberá responder por los gastos que demande la reconstrucción de la obra y las indemnizaciones a que haya lugar.

NOVENA. - GARANTÍAS. - EL CONTRATISTA se obliga a tomar a favor de la EMPRESA en una compañía de seguros legalmente constituida, una póliza única que ampare los siguientes riesgos.

- 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más. La póliza deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento cubrirá a el MUNICIPIO DE LA VIRGINIA y a la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, ESP La Virginia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
- 2. DE ESTABILIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS:** por cuantía equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30 %)** del valor final del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (05) años más, contados desde la fecha de terminación del contrato y entrega de las obras contratadas a entera satisfacción. Esta debe garantizar los perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por las obras entregadas imputables al contratista. Esta garantía debe amparar al MUNICIPIO DE LA VIRGINIA y a la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, ESP La Virginia



3. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A TRABAJADORES** por cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato y por un término igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y tres (03) años más. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al MUNICIPIO DE LA VIRGINIA y a la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, ESP La Virginia, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

Póliza Anexa que ampare:

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA-CONTRACTUAL** por valor equivalente **DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere. Y que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Esta garantía debe amparar al Municipio DE La Virginia y a la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, ESP La Virginia

DÉCIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago del valor del presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2022 con CDP N°2022423 de 30 de noviembre de 2022

DECIMA PRIMERA. - VIGENCIA. La vigencia del presente contrato de Obra es de Veinticinco (25) días calendario, para su ejecución. Sin superar la vigencia 2022.

DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISOR. La supervisión del presente contrato se realizará por el Subgerente De Planificación Técnico Y Administrativa.

PARÁGRAFO: El supervisor tendrán como funciones las siguientes:

- Determinar la existencia de condiciones que ameriten modificar el presente contrato de prestación de servicios.
- Certificar la calidad y cumplimiento del contratista como requisito previo al desembolso final pactado del presente contrato de prestación de servicios.
- Recomendar las multas o sanciones a que haya lugar por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Presentar los informes del supervisor necesarios que dilucidan el verdadero discurrir del presente contrato de prestación de servicios y en todo caso suscribir y presentar como requisito previo al último desembolso, las actas de terminación y de liquidación final del presente contrato
- Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, adiciones, modificaciones que deban ser suscritos por el Gerente



f) Las demás acciones propias de este Contrato y que deba desarrollar en su calidad de Supervisor y contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta Numero 018 de diciembre 27 de 2021 el cual asume que conoce y acata en su integridad.

DÉCIMA CUARTA- RECIBO DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El Supervisor verificará el cumplimiento, calidad y ajuste a las especificaciones técnicas de las obras presentadas por EL CONTRATISTA y si las encuentra a satisfacción se procederá a realizar la respectiva acta de Recibo y Entrega Final de Obra, la cual será base para la liquidación del Contrato y la cual se deberá realizar en forma bilateral, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al recibo de las obras. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. También deberán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que hayan llegado las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declarasen a paz y salvo. Para la liquidación se le exigirá AL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato. Si en el término de los cuatro (04) meses no se ha logrado la liquidación bilateral del contrato, EL CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente mediante acto administrativo dentro de los dos (02) meses siguientes.

DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con el certificado de disponibilidad presupuestal y con las firmas de las partes contratantes; se entenderá legalizado con el registro presupuestal y una vez EL CONTRATANTE apruebe las pólizas previstas en el presente contrato; se empezará a ejecutar una vez se firme el acta de iniciación.

DECIMA SEXTA- LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO: Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificada por el artículo 3º. De la Ley 689 de 2001, el presente contrato se registrará en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado y el estatuto de contratación de la Empresa

DECIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos. **PARÁGRAFO:** El Adjudicatario declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24 del año 2001, artículo 4º- parágrafo 3º.

DECIMA OCTAVA LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de la ejecución será en el municipio bocatoma ubicada en la vereda carminales bajo – municipio de balboa.